



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	05001 31 03 002 2006 00285 00
ASUNTO	CORRIGE AUTO QUE TERMINA POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Se incorpora memorial que antecede (archivo 5), allegado por la Apoderada judicial del demandado OSCAR DAVID LÓPEZ HOYOS, donde solicita se corrija el auto que termina el proceso por desistimiento tácito, proferido el 24 de noviembre de 2022, respecto de las medidas cautelares, puesto que se enuncia erróneamente que se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, consistentes en el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. No. 001-643163 y 001-643182, propiedad de los demandados **ÁNGELA MARÍA RÍOS ZULUAGA**, identificada con C.C. 43.552.365, y **OSCAR DAVID LÓPEZ HOYOS**, identificado con C.C. 71.653.507.

Revisada la providencia, observa el Juzgado que, en efecto por error involuntario, al momento de terminar el proceso por desistimiento tácito, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes inmuebles identificados con F.M.I. No. 001-643163 y 001-643182, los cuales, según providencia del 29 de enero de 2009, fueron objeto de remate, aprobado mediante auto fechado 23 de febrero del mismo año, y se ofició a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur solicitando el levantamiento de las medidas sobre ambos bienes inmuebles,

mediante Oficio No. 453 de fecha 23 de febrero de 2009.

Teniendo en cuenta la viabilidad de la solicitud en aplicación del art. 286 del CGP, **SE CORRIGE** el numeral 2° del auto calendaro 24 de noviembre de 2022, en el sentido de precisar que no se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes inmuebles identificados con F.M.I. No. 001-643163 y 001-643182, toda vez que fueron objeto de remate en el presente proceso, manteniéndose incólume la providencia en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 010

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 31 de enero de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885a936f2be89b331cdfacb65d21bf3a4a882fab34f06fce43634b5ebd292479**

Documento generado en 30/01/2023 12:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>